



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220037600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Julio Hebert Baldrich Palacio	Aída Zula Hurtado Ramírez	03/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Disolución De Sociedad Conyugal Promovida Por Julio Heberth Baldrich Palacio Contra Aida Zulia Hurtado Ramirez.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220023900	Procesos Ejecutivos		Juan Carlos Hoayeck Castellanos, Sofia Hoayeck Rodriguez	05/10/2022	Auto Decide - Reconózcase Al Defensor Público Reginaldo Del Campo Fería, Calidad De Apoderado Especial De La Señora Sofia Hoayeck Rodriguez, En Los Mismos Términos Y Para Los Mismos Fines Que Viene Conferido En El Poder.2. Concédase Amparo De Pobreza A Favor De La Señora Sofia Hoayeck Rodriguez.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220019100	Procesos Ejecutivos	Carlos Javier Contreras Zuñiga	Francisco Javier Contreras Diaz	05/10/2022	Auto Niega - Cuestión Unica: Niéguese El Reconocimiento De Personería Al Abogado Luis Eduardo Perez Cervantes Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 72309021 Y T.P. No 157114 Del C.S. De La J., Por Las Razones Antes Expuestas

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



13001311000120210055600	Procesos Ejecutivos	Estefany Rosana Rodriguez Cuero	Jorge Luis San Martin Aroca	05/10/2022	Auto Decide - Primero: Acéptese La Renuncia Presentada Por La Abogada Ana Regina Rodríguez Díaz, Al Cargo De Apoderada De La Parte Demandante.Segundo: Reconózcase Al Abogado Jaider Jesus Lascalle Carabalo,Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 1.047.421.888 Y T.P. No 359.193, Del C.S De La J., En Su Calidad De Apoderado Judicial De La Sra. Estefany Rosana Rodríguez Recuero, En Los Mismos Términos En Que Viene Conferido En El Poder.
13001311000120220045400	Procesos Ejecutivos	Kelly Dayanni Fuenmayor Diago Y Otro	Alfonso Cortina Acevedo	03/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Librar Mandamiento Ejecutivo O De Pago En

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



Favor De Los Niños
P.A.C.F., S.C.F. Y
L.D.C.F., Contra El Señor
Alonso Cortina Acevedo,
Por La Suma De Noventa Y
Cuatro Millones Quinientos
Cuarenta Y Nueve Mil
Ochocientos Setenta Y
Cinco Pesospesos Mcte
(94549.875,00). Dicho
Mandamiento Ejecutivo,
Comprende Los Intereses
Legales Del 0.5 Que En Lo
Sucesivo Se Causen Sobre
Las Cuotas Vencidas;
Suma Que El Ejecutado
Deberá Pagar Dentro De
Los Cinco (5) Días
Siguintes A La
Notificación Del Presente
Proveído.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220042800	Procesos Verbales	Care Mayecis Altamiranda Jimenez	Pablo Jose Sierra Joven	05/10/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Divorcio Contencioso, Presentada Por La Señora Care Mayecis Altamiranda Piñeres Contra El Señor Pablo José Sierra Joven, Por Las Razones Expuestas.-2.- Téngase Por Retirada Dicha Demanda Con Sus Anexos.-

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220045500	Procesos Verbales	Jesus Maria Cabarcas Sanclemente	Yuri Indira Garcia Ricardo	04/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Nadmitir La Demanda De Divorcio Presentada Por Jesus Maria Cabarcas Sanclemente Contra Yuri Indira Garcia Ricardo.
13001311000120220038500	Procesos Verbales	Maureth Carolina Ramirez Herrera	Josefa Ramirez Bolaños	03/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Declaratoria De Hijo De Crianza Promovida Por Maurteh Carolina Ramirez Herrera Contra Evelia Bolaños De Ramirez Y Herederos Indeterminados De La Finada Josefa Ramirez Bolaño.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220008100	Procesos Verbales Sumarios	Alejandra Marina Cardenas Arroyo	Oscar Alfonso Graterol Angulo	04/10/2022	Sentencia - Corrijase Por Error Involuntario La Sentencia De Fecha 19 De Agosto De 2022, En Su Numeral Primero, En El Sentido Que La Cuota De Alimentos Definitivos Fijada Dentro De La Misma Es Equivalente Al Treinta (30) De Su Salario Y Demás Prestaciones Legales Y Extralegales. Y Así Deberá Leerse

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220035000	Procesos Verbales Sumarios	Caterine Malambo Lopez	Ricardo Rocha Vargas	03/10/2022	Auto Concede - Accédase A La Solicitud De Modificación De Los Alimentos Provisionales Y, Por Ende, Las Medidas Cautelares Decretadas En Numeral 4 Del Auto Admisorio De La Demanda.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220010300	Procesos Verbales Sumarios	Cindy Patricia Monterrosa Torres	Alberto Julio Alvarez Solano, Alberto Julio Alvarez Solano	04/10/2022	Auto Requiere - - Requierase Enérgicamente Al Cajero Pagador De Fiduprevisora, Fomag Y Fopep, A Fin De Que, En Un Término De Tres (3) Días, Se Sirva Certificar A Este Juzgado, A Cuánto Asciende La Mesada Pensional Percibida Por El Demandado Alberto Alvarez Lozano Oficiese, Suministrando Los Datos Completos.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120100036600	Procesos Verbales Sumarios	Johanna Andrea Cortez Gonzalez	Ronal Gabriel Sierra Pajaro	30/09/2022	Auto Ordena - Declarar Terminado El Presente Tramite Incidental Contra Pagador, Promovido Por Jhoana Andrea Cortez Gonzalez Contra Caja Honor.
13001311000120120033100	Procesos Verbales Sumarios	Marina Isabel Cuello De Villamil	Victor Rafael Villamil Cantillo	04/10/2022	Auto Ordena - Abrir A Pruebas, El Presente Incidente, Dentro De Los Cuales Se Ordenarán Y Practicarán Las Siguietes

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220028700	Procesos Verbales Sumarios	Sindy Lucia Viloría Aguirre	Walter Antonio Cano Lopez	04/10/2022	Auto Decide - Téngase Notificado, Por Conducta Concluyente, Al Señor Walter Antonio Cano López, A Partir Del Día 29 De Septiembre De 2022, Del Auto Admisorio De La Demanda De Alimentos Seguida En Su Contra.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210048900	Procesos Verbales Sumarios	Yulis Maolis Ramos Morales	Edinson Henrike Mendoza Palacio	04/10/2022	Auto Ordena - Dar Apertura Al Incidente De Desacato De Responsabilidad Solidaria, Previsto En El Numeral 1 Del Art. 130 De La Ley 1098 De 2006, Contra El Cajero Pagador De La Policia Nacional, Presentada Por La Parte Demandante En El Proceso De Alimentos De La Referencia.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220037000	Procesos Verbales Sumarios	Luz Marina Narvaez Romero	Jesus Alberto Pereira Narvaez	03/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Adjudicación Judicial De Apoyo Transitorio Presentada Por Luz Marina Narvaez Romero, A Favor De Jesus Alberto Pereira Narvaez

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220042900	Procesos Verbales Sumarios	Sindi Paola Lopez Amorocho	Franklin Cassiani Luna	05/10/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Alimentos Para Menores, Presentada Por La Señora Sindi Paola López Amorocho Contra El Señorfranklin Cassiani Luna, Por Las Razones Expuestas.-2.- Téngase Por Retirada Dicha Demanda Con Sus Anexos.-

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 164 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190026500	Verbal	Rosseneirys Gonzales Meza	Jose Gregorio De La Rosaq Julio	04/10/2022	Auto Requiere - Requírase Energicamente A La Entidad Instituto Departamental Y Recreacional De Bolivar- Iderbol, A Fin De Que Se Sirvan Dar Estricto Cumplimiento A La Orden Que Les Fue Comunicada Por Oficio N 0320 De Mayo Del 2021, En El Sentido Que Se Sirvan Dar Cumplimiento A La Orden De Embargo Decretada Contra Del Demandado.

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5c2e6c98-b871-44f2-9bec-95bc9c9f5058



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL SUMARIO: ALIMENTOS DE MENORES

13-001-31-10-001-2022-00-081-00

DEMANDANTE: ALEJANDRA MARINA CARDENAS ARROYO C. C 1.007.264.044:

DEMANDADO: OSCAR ALFONSO GRATEROL ÁNGULO C. C 10474026.10

SECRETARIA: Señora Juez paso el presente proceso promovido a través de apoderado Judicial, informándole corrección de la sentencia de fecha 19 de agosto 2022. Cartagena 04 de octubre de 2022.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Señala el inciso final del Art. 286 del C.G. del P., relativo a la corrección de errores lo siguiente: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Por ser procedente lo anterior, se accederá a efectuar la corrección solicitada.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

1. Corrijase por error involuntario la sentencia de fecha 19 de agosto de 2022, en su numeral primero, en el sentido que la cuota de alimentos definitivos fijada dentro de la misma es equivalente al **treinta** (30%) de su salario y demás prestaciones legales y extralegales. y así deberá leerse.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00103-00

TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CINDY MONTERROSA TORRES

DEMANDADO: ALBERTO ALVAREZ LOZANO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 04 de octubre de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso solicita que se comunique a FIDUPREVISORA, FOMAG y FOPEP el embargo que pesa en la asignación salarial del demandado señor ALBERTO ALVAREZ LOZANO, en el 50% de un salario mínimo que como cuota alimentaria provisional viene asignado en auto admisorio.

Así mismo y a efectos de establecer el monto de la cuota definitiva de alimentos a los menores, tales entidades, se sirvan certificar a cuánto asciende la mesada pensional percibida por el demandado antes citado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

RESUELVE:

- 1.-Requierase Enérgicamente** al cajero pagador de FIDUPREVISORA, FOMAG Y FOPEP, a fin de que, en un término de tres (3) días, se sirva certificar a este Juzgado, a cuánto asciende la mesada pensional percibida por el demandado ALBERTO ALVAREZ LOZANO Ofíciase, suministrando los datos completos.
2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a las entidades antes anotadas.
3. Vencido el término anterior, por Secretaría vuelve el expediente al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001-31-10-001-2022-00191-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER CONTRERAS ZUÑIGA
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CONTRERAS DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver peticiones que anteceden. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., octubre 5, de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022). -

A través de correo electrónico institucional, se allegó poder conferido por la demandante a nuevo abogado, no obstante, al revisarlo, observa la suscrita que el mismo no cumple con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el abogado no cuenta con correo electrónico registrado en la plataforma SIRNA, razón por la cual no se accederá a lo solicitado. Por consiguiente, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Niéguese el reconocimiento de personería al abogado LUIS EDUARDO PEREZ CERVANTES identificado con cedula de ciudadanía No 72309021 y T.P. No 157114 del C.S. de la J., por las razones antes expuestas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA, D. T. y C.**
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001-31-10-001-2022-00239-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: SOFIA HOAYECK RODRIGUEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS JOAYECK CASTELLANOS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que anteceden. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 05 de octubre de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre cinco (5 de dos mil veintidós (2022)). -

De acuerdo con el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata memorial de fecha 09 de agosto de 2022, recibido vía electrónica, presentado por Abogado Defensor Público, REGINALDO DEL CAMPO FERIA, por medio del cual solicita en representación de la demandante, amparo de pobreza. En efecto, obra poder otorgado a profesional del derecho en mención por la señora SOFIA HOAYECK RODRIGUEZ y solicitud de amparo de pobreza firmado por esta última, las cuales, por ser procedentes se accederá a ellas, de conformidad con lo consagrado en los artículo 151 y siguientes del CGP.

En razón de lo anterior, se procederá a reconocer personería jurídica al apoderado. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Reconózcase al Defensor Público REGINALDO DEL CAMPO FERIA, calidad de apoderado especial de la señora SOFIA HOAYECK RODRIGUEZ, en los mismos términos y para los mismos fines que viene conferido en el poder.
2. Concédase Amparo de Pobreza a favor de la señora SOFIA HOAYECK RODRIGUEZ.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2019-00265-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ROSSENEIRYS GONZÁLEZ MEZA

DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO DE LA ROSA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 04 de octubre del 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre (04) de dos mil veintidós (2022).

A través de correo electrónico institucional, fue presentada petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que se solicita se requiera al cajero pagador del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL Y RECREACIONAL DE BOLIVAR- IDERBOL**, a fin de que se sirvan dar estricto cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho, en el sentido de dar cumplimiento a la orden de embargo, so pena de apertura incidental.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

REQUIÉRASE ENERGICAMENTE a la entidad **INSTITUTO DEPARTAMENTAL Y RECREACIONAL DE BOLIVAR- IDERBOL**, a fin de que se sirvan dar **estricto cumplimiento** a la orden que les fue comunicada por OFICIO N° 0320 de mayo del 2021, en el sentido que se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo decretada contra del demandado.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DE CARTAGENA

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00287 00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: SINDY LUCÍA VILORIA AGUIRRE

DEMANDADO: WALTER ANTONIO CANO LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho se encuentra el día de hoy el presente proceso de Alimentos promovido por SINDY LUCÍA VILORIA AGUIRRE contra WALTER ANTONIO CANO LÓPEZ, en el que se advierte que el demandado, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, manifiesta tener conocimiento del asunto en litigio. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., octubre 04 de 2022.

**THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la Secretaría del Juzgado informa que al demandado se le remitió copia integral del expediente de la referencia, ha de concluirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. que el peticionario se encuentra notificado, por conducta concluyente, de todas las providencias allí proferidas, en especial, del auto admisorio de la demanda.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

1°. Téngase notificado, por Conducta Concluyente, al señor WALTER ANTONIO CANO LÓPEZ, a partir del día 29 de septiembre de 2022, del auto admisorio de la demanda de Alimentos seguida en su contra.

2°. Vencido el término de traslado correspondiente, vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre lo pertinente. Notifíquese y cúmplase,

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RADICADO VERBAL SUMARIO: ALIMENTOS DE MAYORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD-
REFERENCIA: INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CONTRA PAGADOR
DEMANDANTE: MARINA ISABEL CUELLO DE VILLAMIL C.C No 33.132.043
DEMANDADO: VICTOR RAFAEL VILLAMIL CANTILLO C.C No 9.064.946
RADICACION: 13001-31-10-001-2012-00-331-00**

Constancia secretarial: 04 de octubre de 2022, pasa al despacho el presente tramite incidental, advirtiéndose que el Representante Legal de **COLPENSIONES** no contestó el requerimiento previo que este Despacho le hiciera mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022. Sírvase proveer. 4-10-2022

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, observa el despacho que se encuentra vencido el termino de traslado que se otorgó a la parte incidentada en el auto que dio apertura al presente incidente de responsabilidad solidaria por desacato a orden judicial, por lo que se impone abrir a pruebas el mismo.

Como quiera que dentro del presente asunto no existe prueba sobre el cumplimiento de la orden judicial proferida por este Juzgado, se ordenara abrir periodo probatorio para requerir de la entidad accionada la prueba de cumplimiento.

En atención a esa manifestación, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1° ABRIR A PRUEBAS, el presente incidente, dentro de los cuales se ordenarán y practicarán las siguientes:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas por las partes en las oportunidades legales

- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE: No solicitó practica de pruebas
- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA: No solicitó practica de pruebas
No fueron aportadas ni solicitadas.

2° Como quiera que todas las pruebas, con que se cuentan son documentales, y que la parte accionada no ha aportado la prueba del cumplimiento de la orden judicial impartida por este despacho, en tal sentido se ordena a la incidentada **COLPENSIONES**, que en el término de cuarenta y ocho horas (48hrs), se pronuncie, efectúe sus descargos por escrito en torno a los hechos y pretensiones del escrito de incidente., líbrense las comunicaciones correspondientes.

3°. Vencido el término concedido en el numeral 2° de esta providencia, por Secretaría vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00350-00
PROCESO ALIMENTO DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: CATERINE MALAMBO LOPEZ
DEMANDADO: RICARDO ROCHA VARGAS

Constancia secretarial: 03 de octubre de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de modificación de alimentos provisionales. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial, se constata que fue allegado a través del correo institucional del Despacho, escrito mediante el cual la demandante solicita que se aumente la cuota alimentaria provisional decretada contra el demandado, por lo que aporta certificación laboral del mes de agosto y septiembre del cursante.

Cabe aclarar que las medidas vienen decretadas en el auto admisorio sobre el salario mínimo legal mensual vigente, toda vez que inicialmente con la demanda no se acreditó la capacidad económica del demandado. Sin embargo, atendiendo a que hoy se cuenta con dicha prueba, se accederá a modificar los alimentos provisionales decretados en el numeral 4º del mencionado auto, tomando como base lo realmente devengado por el demandado.

De otra arista, advierte el Despacho, que la demandante no ha realizado las diligencias tendientes a notificar al demandado, por lo que se le requerirá a fin de que proceda de conformidad.

A partir de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1º.** Accédase a la solicitud de modificación de los alimentos provisionales y, por ende, las medidas cautelares decretadas en numeral 4º del auto admisorio de la demanda.
- 2º.** Al encontrarse demostrada la capacidad económica del demandado, el Despacho FIJA como cuota alimentaria provisional a cargo del señor RICARDO ROCHA VARGAS y en favor de su menor hija M.R.M., por el monto correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de su asignación salarial y demás prestaciones sociales que aquél recibe. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
- 3º.** Oficiése al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior, efectuando los descuentos de tal cuota y la consigne en el Banco Agrario de Colombia, en la casilla tipo 6, a órdenes de este Juzgado.
- 4º** Requírase a la demandante, CATERINE MALAMBO LOPEZ a fin de que se sirva cumplir con la carga procesal de notificar al demandado en los términos dispuesto por la ley 2213 de 2022.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2010-00366-00

REFERENCIA: INCIDENTE CONTRA PAGADOR

DEMANDANTE: JHONANA ANDREA CORTEZ GONZALEZ

DEMANDADO: RONALD GABRIEL SIERRA PAJARO

Constancia secretarial: 30 de septiembre de 2022, pasa al despacho el presente tramite incidental, advirtiéndose que el Representante Legal de la CAJA DE HONOR contesto el requerimiento que este Despacho le hiciera en torno al incumplimiento de acatar una orden judicial dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que CAJA HONOR, mediante escrito del 28 de septiembre de 2022, enviado al correo institucional del Juzgado, expuso sus descargos y aportaron pruebas en torno al cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por este despacho dentro del proceso de la referencia, informando que realizó el descuento del embargo en lo que a cesantías del demandado toca y sobre el concepto de subsidio familiar alega que fueron retiradas en 2018 y 2019, cuando aún no se le había comunicado la orden de embargo, concluyéndose en ese sentido que la Incidentada Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, ha dado cumplimiento a los requerimientos proferidos por el despacho, desestimando así el incumplimiento que lo acusa la incidentante **JHOANA ANDREA CORTEZ GONZALEZ.**

En atención a esa circunstancia, ha de concluirse que la entidad Incidentada Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía -CAJA HONOR, ha dado cumplimiento a las ordenes proferidas por este despacho, dentro del proceso de la referencia, circunstancia que deja sin objeto el presente tramite incidental, por lo que se impone su terminación.

A partir de esas breves consideraciones, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1° Declarar **TERMINADO** el presente tramite incidental contra pagador, promovido por **JHOANA ANDREA CORTEZ GONZALEZ** contra **CAJA HONOR.**

2° Por secretaria, líbrese la comunicación a que hubiere lugar y archívese la actuación, continuando con el archivo que corresponda al cuaderno principal de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00370-00
PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: LUZ MARINA NARVAEZ ROMERO
BENEFICIARIO: JESUS ALBERTO PEREIRA NARVAEZ

Constancia secretarial: 03 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, informándole que se encuentra pendiente resolver subsanación. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

Es menester, hacerle saber al demandante y a su apoderado judicial que, el informe de valoración adjunto a la demanda, resulta insuficiente para establecer el apoyo para la realización del acto jurídico para el que se inició la presente acción, por lo que se le exhortará de realizar nuevamente dicha valoración, la cual deberá ser llevada a cabo de acuerdo a las normas técnicas establecidas para ello.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Admitir la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio presentada por LUZ MARINA NARVAEZ ROMERO, a favor de JESUS ALBERTO PEREIRA NARVAEZ.

2º. Notifíquese la presente providencia al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

3º. Exhórtese a la demandante y a su apoderado judicial a fin de que se sirva realizar nuevamente la valoración de apoyos al señor JESUS ALBERTO PEREIRA NARVAEZ, aclarándole que dicha valoración, deberá llevarse a cabo de acuerdo a las normas técnicas establecidas para ello.

4º. Reconózcase personería jurídica al abogado Octavio Verbel Ariza, para actuar como apoderado judicial de la señora LUZ MARINA NARVAEZ ROMERO, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00376-00
PROCESO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JULIO HEBERTH BALDRICH PALACIO
DEMANDADO: AIDA ZULIA HURTADO RAMIREZ

Constancia secretarial: 3 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de disolución de sociedad conyugal, advirtiéndose que, la misma fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de **Disolución de Sociedad Conyugal** promovida por JULIO HEBERTH BALDRICH PALACIO contra AIDA ZULIA HURTADO RAMIREZ.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, a la demandada, y córrasele traslado, por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.
3. Désele el trámite de un proceso VERBAL.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00385-00

PROCESO DE DECLARATORIA DE HIJO DE CRIANZA

DEMANDANTE: MAURETH CAROLINA RAMIREZ HERRERA

DEMANDADO: EVELIA BOLAÑOS DE RAMIREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS de la finada JOSEFA RAMIREZ BOLAÑO

Constancia secretarial: 03 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de declaratoria de hijo de crianza, advirtiéndose que, la misma fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de **Declaratoria de Hijo de Crianza** promovida por MAURTEH CAROLINA RAMIREZ HERRERA contra EVELIA BOLAÑOS DE RAMIREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS de la finada JOSEFA RAMIREZ BOLAÑO.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, a la señora EVELIA BOLAÑOS DE RAMIREZ, y córrasele traslado, por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.
3. Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de declaratoria de hijo de crianza; emplazamiento que ha de efectuarse en la forma indicada en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en la forma y por el término previsto en el art. 108 del C. G. del P. Por Secretaría, súrtase tal trámite.
4. Tramítese el presente proceso, de acuerdo con el art. 368 del C.G. del P., como un Verbal.
5. Decrétese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con el **F.M.I. No. 060-11796** ubicado en el Barrio la Concepción Mz 5 casa Lote #83 de esta ciudad y el inmueble **No. 060- 271970** ubicado en el municipio de Arjona – Bolívar, los cuales son propiedad de la finada JOSEFA RAMIREZ BOLAÑO. Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220042800
PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: CARE MAYECIS ALTAMIRANDA PIÑERES
DDO: PABLO JOSÉ SIERRA JOVEN

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 5 de Octubre 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, cinco (5) de Octubre de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, presentada por la señora **CARE MAYECIS ALTAMIRANDA PIÑERES** contra el señor **PABLO JOSÉ SIERRA JOVEN**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220042900
PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS PARA MENORES
DTE: SINDI PAOLA LÓPEZ AMOROCHO
DDO: FRANKLIN CASSIANI LUNA

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 5 de Octubre 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, cinco (5) de Octubre de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MENORES**, presentada por la señora **SINDI PAOLA LÓPEZ AMOROCHO** contra el señor **FRANKLIN CASSIANI LUNA**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

}



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001-31-10-001-2022-00454-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELLY DAYANNI FUENMAYOR DIAGO
DEMANDADO: ALONSO CORTINA ACEVEDO

Constancia secretarial: 3 de octubre de 2022. Pasa al despacho la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA- tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, en el que se advierte que la demandante, a través de apoderado judicial, solicita que se libere mandamiento de pago contra el demandado, por el incumplimiento de la cuota alimentaria fijada a cargo del ejecutado en acuerdo conciliatorio privado de fecha 15 de abril de 2020.

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, la suscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del C.I.A. en cuyo numeral 2º, señala frente a lo dispuesto en el numeral 1º, que: "cuando no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones...", accederá únicamente a las que conciernen a los ingresos salariales u honorarios que perciba el demandado como empleado de la UNIVERSIDAD DEL SINU, ante la subsidiariedad de las demás medidas solicitadas, frente a los ingresos salariales.

Ahora, como quiera que el art. 422 del C. G. del P., precisa que los documentos que provengan del deudor o de su causante y que contengan una obligación clara, expresa y exigible son susceptibles de ejecución, y considerando que, el documento allegado con la demanda cumple con las exigencias aludidas.

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

1. **Librar mandamiento ejecutivo o de pago** en favor de los niños P.A.C.F., S.C.F. y L.D.C.F., contra el señor ALONSO CORTINA ACEVEDO, por la suma de **noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos pesos M/CTE (\$94'549.875,00)**. Dicho mandamiento ejecutivo, **comprende** los intereses legales del 0.5% que en lo sucesivo se causen sobre las cuotas vencidas; suma que el ejecutado deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

De igual manera, **también comprende** las cuotas alimentarias que **en lo sucesivo se causen durante el desarrollo del proceso**, las cuales deberán ser canceladas por el demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

2. **Decretar** el embargo del 20% o la quinta parte de todo lo devengado por el señor ALONSO CORTINA ACEVEDO, hasta completar la suma de **ciento ochenta millones de pesos mcte (\$180'000.000,00)**, con las cuales se deberá constituir un **DEPÓSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS – TIPO UNO (1)**, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso.

Así mismo, se **decreta** el **embargo** mensual la suma de **un millón ochocientos quince mil pesos (\$1'815.000,00)** de los ingresos salariales u honorarios que reciba el señor ALONSO CORTINA ACEVEDO en calidad de empleado de la UNIVERSIDAD DEL SINU, de esta ciudad. Dichos valores, deberá consignarlos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, constituyendo un **DEPOSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS - TIPO SEIS (6)**, en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso para su pago por VENTANILLA.

Por secretaría, emítanse las comunicaciones correspondientes.

3. Niéguese las demás medidas cautelares solicitadas con la demanda, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
4. NOTÍFQUESE esta providencia, personalmente o por correo electrónico al demandado, señor ALONSO CORTINA ACEVEDO, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, confiriéndosele traslado por el término legal de diez (10) días.
5. Impídase la salida del país al demandado, señor ALONSO CORTINA ACEVEDO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del Código de la Infancia y la Adolescencia. Comuníquese a las autoridades de Migración Colombia.

Así mismo, comuníquese a las Centrales de Riesgo

6. Reconózcase personería jurídica al abogado Juan Carlos Ramos Santamaria, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00455-00

PROCESO DIVORCIO

DEMANDANTE: JESUS MARIA CABARCAS SANCLEMENTE

DEMANDADO: YURI INDIRA GARCIA RICARDO

Constancia secretarial: 4 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de divorcio, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a.) No se invoca causal de Divorcio.
- b.) No se informa donde fue el último domicilio común de los cónyuges.
- c.) No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como el demandante obtuvo el correo electrónico de la demandada. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
- d.) No se allegó la respectiva constancia de remisión de la demanda y sus anexos a la señora YURI INDIRA GARCIA RICARDO, tal como lo ordena el inciso 4 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Divorcio** presentada por JESUS MARIA CABARCAS SANCLEMENTE contra YURI INDIRA GARCIA RICARDO.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º Reconózcase personería jurídica a la abogada Natalia Andrea Hernández Maldonado, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001- 2021- 00-489- 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS – INCIDENTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
CONTRA PAGADOR
DEMANDANTE: YULIS PAOLA MEOLIS RAMOS
DEMANDADO: EDINSON ENRIQUE MENDOZA PALACIOS C.C No 1.047.393.793

Constancia secretarial: 04 de octubre de 2022, pasa al despacho el presente proceso de Alimentos, advirtiéndose que el cajero pagador de la POLICIA NACIONAL no contestó el requerimiento previo que este Despacho le hiciera mediante auto de fecha 13 de julio de 2022. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que el cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, en efecto no dio contestación al requerimiento previo que este Despacho le hiciera, de informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada en el presente proceso en contra del señor EDINSON ENRIQUE MENDOZA PALACIOS, dado que a la fecha y consultado el Portal del Banco Agrario de Colombia, este proceso **No** cuenta con depósito judicial alguno, por lo que, se procederá con la apertura al Incidente de Responsabilidad Solidaria, para lo cual, se le concederá el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie y efectúe sus descargos en torno a los hechos y pretensiones del escrito de incidente. Solicite y adjunte pruebas que pretenda hacer valer.

En atención a esa manifestación, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Dar apertura al INCIDENTE DE DESACATO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, previsto en el numeral 1º del art. 130 de la Ley 1098 de 2006, contra el cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, presentada por la parte demandante en el proceso de Alimentos de la referencia.

2º. Notifíquese la presente providencia, por correo electrónico o físico, según el caso y conforme a la ley 2213 de 2022, al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, y concédase el término de tres (3) días, para que se pronuncie o formule sus descargos.

3º. Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva inmediatamente el expediente al Despacho, a fin de adoptar la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASP



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 2021 00556 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ESTEFANY ROSANA RODRÍGUEZ RECUERO
DEMANDADO: JORGE LUIS SAN MARTÍN AROCA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver peticiones que anteceden. Sírvasse proveer.
Cartagena D. T. y C., octubre 5, de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022). -

Al Despacho se allegó renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandante y se allegó poder conferido por esta último a nuevo abogado.

Al revisarlo, observa la suscrita que el mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y artículo 74 del CGP, razón por la cual se accederá a lo solicitado.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada ANA REGINA RODRIGUEZ DIAZ, al cargo de apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Reconózcase al abogado JAIDER JESUS LASCALLE CARABALO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.421.888 y T.P. No 359.193, del C.S de la J., en su calidad de apoderado judicial de la Sra. ESTEFANY ROSANA RODRÍGUEZ RECUERO, en los mismos términos en que viene conferido en el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena